



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

VISTO:

La solicitud de autorización para llamar a concursos destinados a la cobertura de cargos docentes presentada por la Señora Decana, Dra. Lilia Exeni, actuaciones que obran en Expediente F.N.N° 225/25, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la UNCA (Res. Asamblea Universitaria N° 01/2013) establece que "El claustro docente está constituido por Profesores y Auxiliares" (art. 48°). Son derechos del personal docente: A) *Acceder a la carrera docente mediante concurso público de títulos, antecedentes y oposición; denominándose Docente Concursado*, entre otros (Art.49°). "Son deberes del personal docente: a) *La docencia, b) La investigación, c) La extensión, d) Observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución*", entre otros (art.50°);

Que el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 1246/2015) determina que "El acceso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición con jurados integrados por pares ordinarios o regulares de las Instituciones Nacionales Universitarias de categoría no inferior al cargo concursado, o excepcionalmente por personas de idoneidad indiscutible que no reúnan esa condición, que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo nivel académico" (art.11°). "El acceso en los distintos cargos de la carrera se efectuará por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. La promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se efectuará por concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición" (art.13°);

Que el Reglamento de Carrera Docente (O.C.S.N° 012/2017) define que "DOCENTE CONCURSADO: Es el que ingresa a carrera docente mediante concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición, goza de la permanencia mientras mantenga las condiciones de idoneidad según procedimientos que regule el régimen de carrera docente. Todos los docentes Concursados quedan comprendidos por el régimen de carrera docente establecido en el presente Reglamento" (art. 3°). "El acceso a la Carrera Docente de la UNCA será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, conforme lo establecido por la Ordenanza de Consejo Superior N° 012/2015 referida al tema" (art.19°). "El acceso en los distintos cargos de la carrera docente se efectuará por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. La promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se efectuará por concurso público, cerrado, de antecedentes y oposición" (art.22°);

Que las erogaciones derivadas de la sustanciación de los concursos se realizarán con el presupuesto respectivo y la cobertura de los cargos se ejecutará con la asignación específica;

Que ha participado el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades, conformado por las/os Directoras/es y Vicedirectoras/es de los Departamento, vehiculizan las necesidades que existen en las carreras;

Que la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo acuerda con la propuesta de generar concursos docentes como instancia de validación académica en la carrera docente universitaria;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca;

031



EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(en sesión ordinaria del día 13/05/25)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Señora Decana, Dra. Lilia Exeni, llamar a Concursos Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de cargos Docentes Concursados, en la modalidad que corresponda, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el llamado y la sustanciación de cada concurso se ajusten a las disposiciones contenidas en el Estatuto de las Universidad Nacional de Catamarca, el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, y la Ordenanza de Consejo Superior N 012/2015 Reglamento General de Concurso para la designación de Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos y Auxiliares Docente de la Universidad Nacional de Catamarca, y concordantes.

ARTÍCULO 3°.- ESTIPULAR que las/os Profesoras/es seleccionadas/os para las cátedras motivo de cada concurso, desarrollarán, además, otras actividades docentes o afines en las áreas que correspondan a su especialización, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, Ordenanza de Consejo Superior N° 012/15, el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, y las Resoluciones vigentes de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las/os postulantes que resulten designadas/os como Profesoras/es y/o Auxiliares, no tendrán derecho a percibir compensación por gastos de traslados y estadía desde su residencia habitual.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a los Departamentos y a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN C.D.F.H.N°

031

a.s.

ES COPIA FIEL


Prof. SILVANA A. ANDRADA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.

Dra. LILIA EXENI
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE HUMANIDADES

1985-2025, 40° Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"

ANEXO I

RESOLUCIÓN C.D.F.H. N° **031**

FECHA: **14 MAY 2025**

LLAMADO A CONCURSOS ABIERTOS DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES -
UNCA.

DEPARTAMENTO INGLÉS:

CANT.	CARGO	DEDICACIÓN	CÁTEDRA	CARRERA	MODALIDAD
1 (uno)	Profesor Adjunto	Simple	Taller de Práctica Docente II y Residencia	Profesorado en Inglés	ABIERTO

DEPARTAMENTO TRABAJO SOCIAL:

CANT.	CARGO	DEDICACIÓN	CÁTEDRA	CARRERA	MODALIDAD
1 (uno)	Jefe de Trabajos Prácticos	Simple	Seminario de Salud	Licenciatura Trabajo Social	ABIERTO

ES COPIA FIEL

Dra. **LILIA EXENI**
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.


Prof. **SILVANA ANDRADA**
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.